

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Castellonet de la Conquesta

2025/10574 Anuncio del Ayuntamiento de Castellonet de la Conquesta sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por usos y prestación de servicios en casa de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

ANUNCIO

Mediante el presente edicto se comunica que el Pleno del Ayuntamiento de Castellonet de la Conquesta, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2025, adoptó provisionalmente el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por usos y prestación de servicios en casa de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del municipio de Castellonet de la Conquesta.

Dicho acuerdo fue sometido a periodo de información pública por periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio 2025/07708 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia Num. 126, de día 04 de julio de 2025. Habiendo transcurrido a la fecha de publicación del presente anuncio dicho periodo, sin que por esta Administración se haya recibido reclamación, sugerencia o alegación al respecto, procede la aprobación definitiva automática del presente acuerdo.

A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza que nos ocupa, con el siguiente tenor literal:

Artículo 7.º. Cuota tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Pases Piscina Municipal

1.- por acceso a las piscinas municipales por persona con derecho a baño por día, (De 3 a 10 años de edad): 3 Euros

2.- por acceso a las piscinas municipales Por persona con derecho a baño por día (A partir de 11 años de edad): 3 Euros

3.- Abono Temporada (De 3 a 10 años de edad): 27 Euros

4.- Abono Temporada 1 persona (A partir de 11 años de edad): 37 Euros

5.-Abono Temporada 2 personas (A partir de 11 años de edad): 66 Euros

6.- Abono Temporada 3 personas (A partir de 11 años de edad): 97 Euros



7.- Abono Temporada 4 personas (A partir de 11 años de edad): 120 Euros

8.- Abono Temporada 5 personas o más (A partir de 11 años de edad): 150 Euros (unidad familiar)

9.- Pase entrada por persona 7 días (De 3 a 10 años de edad): 13 Euros

10.- Pase entrada por persona 7 días (A partir de 11 años de edad): 18 Euros

Las personas menores de un año quedan exentos del pago de la presente tasa.

La utilización de la piscina de chapoteo, será para uso exclusivo de personas con edades comprendidas 1 hasta 10 años, no obstante, no podrán tomar el baño las personas menores de 10 años sin la supervisión de un adulto responsable.

Los abonos tendrán la condición de personal e intransferible, respecto a las personas a las que dicho abono se haya extendido.

Para la elaboración de dichos abonos se precisará la entrega de dos fotografías tamaño carnet, así como el nombre completo de cada uno de los usuarios.

En relación a los abonos correspondientes a más de una persona, se extenderán en base a la unidad familiar, entendiéndose que la forman exclusivamente las personas que integran el matrimonio o pareja de hecho y menor/es dependiente económicamente de los mismos o persona/s soltera que resida habitualmente con sus ascendientes, cualquier otro descendiente que no cumpla los requisitos anteriores deberá solicitar otro bono individual o colectivo.

b) Fichas Frontón 1.- La utilización de la pista de frontón con suministro eléctrico precisará de la adquisición previa de fichas, por importe de 3,50 Euros.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Castellonet de la Conquesta, 3 de septiembre de 2025.—El alcalde-presidente, Juan Espinosa Teruel.

